

## ONAC-Paraguay (ORGANIZACIÓN NACIONAL CAMPESINA)

La Organización Nacional Campesina (ONAC) es una Organización gremial campesina del Paraguay, con presencia en 12 departamentos del país. Se organiza en comisiones vecinales sin tierra, comités de productores con tierra, asociaciones y cooperativa, inspirada en el humanismo Cristiano, que forma parte de la Central Nacional de Trabajadores CNT.

- Fundación
- Identidad
- Raíces
- Directivo Actual
- Áreas de trabajo
- Articulaciones
- Estatutos

- Fundación

La Organización Nacional Campesina fue fundada el 15 de Diciembre del año 1985, durante los últimos años del sangriento gobierno dictatorial del Gral. Alfredo Stroessner, respaldado por el Partido Colorado durante 35 años, donde la gran parte de los habitantes vivía en extrema pobreza, sin educación, sin oportunidad y sin libertad.

- Identidad

Posee una identidad de lucha por el acceso a la tierra, el desarrollo rural integral, en un clima de igualdad de oportunidades y solidaridad que permite alcanzar, en democracia, un desarrollo pleno del sector más vulnerable y apunta a la consolidación del poder organizado de las clases populares, en un trabajo coordinado con las demás organizaciones fraternas y sindicales. Ante los graves problemas sociales, aporta sus esfuerzos para alcanzar un país más justos, libre y democrático, donde los sectores populares tengan su propia voz, participando activamente de las decisiones nacionales.

La educación y formación permanente son aspectos fundamentales para el crecimiento de la Organización y el nivel humano de sus asociados en total equidad, con la participación plena de las mujeres y los jóvenes. Por ello, gran parte de su exiguo presupuesto es usado en seminarios, talleres, encuentros y jornadas sobre temas específicos. Los eventos son distritales, regionales, nacionales o internacionales. La actualización y renovación de sus dirigentes es esencial y constante.

- Raíces

Sus raíces están en la Juventud Obrera Católica JOC, el Movimiento Sindicalista Paraguayo MSP, La Central Cristiana de Trabajadores CCT y las Ligas Agrarias Cristianas LAC, perseguidas duramente el régimen dictatorial del General Alfredo Stroessner, depuesto en 1989.

- Directivo Actual

**Secretario General:** Gabino Medina

**Secretario General Adjunto:** Ángel Giménez

**Secretaria de Acta:** Elsa Fernández

**Secretario de Finanzas:** Nery Osmar Díaz

**Secretario de Formación:** Silvio Sanabria

**Secretario de Organización:** Florentino Martínez

**Secretario de Reforma Agraria y Cooperativismo:** Digno Pedroso

**Secretaria de Género:** Antonia Flores

**Secretaria de Prensa:** Patrocina Arévalos de Aranda

**Secretario de la Juventud:** Dionisio Cabrera

- **Miembros Titulares**

Tomas Rolón

Ana Mujica Olmedo

Vicente Gómez

Rubén Rojas

Bernardo Servían

- **Miembros Suplentes**

Juan Bautista Ortellado

Pelágio Arguello

Antoliano Aguiar Ortiz

Fátima Peralta

- **Sindico Titular**

Mario Leguizamón

- **Sindico Suplente**

De Jesús Martínez

- Área de trabajo

Su trabajo lo organiza en tres grandes áreas: Reforma Agraria Integral; cuyo eje es la lucha por la tierra, la Reactivación Productiva, buscando la transformación de los productos agrícolas y su comercialización, Acceso a los Servicios Básicos, como educación, salud, caminos, vivienda digna, seguridad alimenticia, agua potable y electrificación

- Desafíos

Dar respuestas concretas, traducidas en servicios, a sus asociados, en ese sentido la creación de pequeñas industrias y la identificación de actividades que ofrezcan alternativas validas para los agricultores.

Hallar caminos para que los productores puedan superar la comercialización a través de

intermediarios para llegar directo al consumidor, así, obtener más beneficios con el valor agregado de la producción, para este las diferentes comités de base, a través de la capacidad de gestión ante los entes gubernamentales correspondientes con proyectos, han logrado la construcción de fabricas, mini fabricas y otros medios de procesamiento de la materia prima de la producción de la agricultura familiar.

La consolidación del poder organizado, sin injerencias de políticas partidarias, religiosa e ideológica.

- Articulaciones

Desarrolla sus trabajos en forma articulada con otras instituciones tales como: INDERT, MAG, Congreso Nacional, Poder Ejecutivo, Central Nacional de Trabajadores, Central Latinoamericana de Trabajadores, Centro Cooperativo Sueco (SCC), Contrapartes del Proyecto SCC en Paraguay, Pastoral Social, CISNI, CODES, BASE ECTA, COPROFAM, REAF y con otras instituciones fraternas en el exterior vinculadas al sector gremial – campesino: CLAT – INCASUR – FEMTAA.  
COPROFAM

- **ESTATUTO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL CAMPELINA ONAC-**

## **CAPITULO I- DE LA DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVOS, DOMICILIO**

**Art.1.-**Con la denominación de ORGANIZACIÓN NACIONAL CAMPELINA (ONAC) se constituye la entidad que agrupa a organizaciones del de la agricultura Familiar Campesina de Paraguay.

**Art. 2.-**La ONAC tiene estructura federativa, respetando la Autonomía interna de las Organizaciones de base.

**Art. 3.-**La ONAC es de carácter gremial, mantendrá su independencia de los partidos Políticos, de las entidades religiosas, Autónoma frente al Estado; el empresariado, y es sin fines de lucro.

**Art. 4.-**La ONAC se inspira en los valores del Humanismo Integral y conforme a su declaración de principios en búsqueda de una sociedad más Justa y solidaria.

**Art. 5.-**La ONAC determina su acción en defensa de los campesinos que forma parte de sector de la Agricultura Familiar en sus distintos niveles de estructura.

**Art. 6.-**La ONAC fija su domicilio en la Ciudad de Nuestra Señora de la Asunción Capital de la Republica del Paraguay en la Calle Piribebuy 1078 entre Colón y Hernandarias.

**Art. 7.-**La ONAC tiene por objetivo defender los Intereses de los Trabajadores de al Agricultura Familiar Campesina, como mejoramiento del nivel de vida, la dignidad de la persona Humana, desarrollo integral personal y societario.

**Art. 8.-**Bregar permanentemente por la construcción de una sociedad mas digna y la evaluación cultural, moral y la consolidación de la unidad familiar.

## **CAPITULO II - DE LAS FINALIDADES**

**Art. 9.-**SON FINALIDADES DE LA -ONAC- :a) Representar a sus integrantes ante las autoridades Nacionales Públicas o Privadas y Organismos Internacionales.-b) Crear servicios técnicos apropiados a la realidad campesina ej. Transformación de Productos agrícolas (industriales caseras, cría de animales domésticos, cultivos de plantas perennes, etc.) promoviendo modelo de Organización Autogestionaria.-c) Canalizar la colocación de los productos agrícolas de sus organizaciones asociadas evitando los intermediarios, y conseguir mejor precio posible.-d) Promover política orientada a lograr la capacitación plena de los campesinos en sus derechos y sus obligaciones.

**Art. 10.-**La ONAC se esforzará para alcanzar sus fines empleando medios tales como: a) Organización y mantenimiento de servicios y comisiones técnicas adecuadas.-b) Secundar y coordinar las acciones de sus Organizaciones Afiliadas.-c) Organizar Congresos. Conferencia, Cursos y Seminarios. d) Editar periódicos y boletines, crear una literatura campesina sobre la base de sus finalidades y los valores humanos, reunir documentaciones y estudiar los problemas económicos, sociales que se plantean en el plano Nacional e Internacional, Organizar acciones que permiten mejorar las condiciones de vida de los Campesinos a nivel Nacional e Internacional.-f) Establecer pactos de unidad de acción con otras Organizaciones Campesinas y populares, salvaguardando la autonomía, los principios y valores sustentado por ONAC.

## **CAPITULO III - DE LOS SOCIOS: DEBERES Y DERECHOS**

**Art. 11.-**Pueden afiliarse a la ONAC, Federaciones Regionales o Departamentales, Asociaciones , Cooperativas y Comité, de Productores Agropecuarios que estén encuadrado dentro de la Agricultura Familiar Campesina, también los Campesinos sin tierra organizados en Comisiones Vecinales.

**Art. 12.-** Toda la Organización campesina que solicite su ingreso a la ONAC, dirigirá la solicitud al CEN, adjuntando copia del Acta Fundacional, Estatuto en vigencia, nomina de la Directiva y Asociados y comprometerse expresamente respetar este estatuto y las decisiones de las instancias políticas ( Congreso, Consejo de delegado y comité Ejecutivo Nacional).

**Art. 13.-**La solicitud que haya sido rechazada por el CEN tiene derecho de apelación ante el Congreso.-La decisión del Congreso es inapelable.

**Art. 14.-**SON OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DE LA O.N.A.C.: a) Cumplir y hacer el presente estatuto, programas y declaraciones de principios. d) Aceptar los acuerdos de los Congresos. Consejos de Delegados y Comité

Ejecutivo Nacional c) Cotizar para el sostenimiento de la ONAC, conforme a resolución del Congreso.

**Art. 15.-LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:** a) Peticionar, presentar y defender iniciativa, sugerencias o proyectos al CEN.-b) Hacerse representar ante los Organismos de la ONAC, según lo dispone el presente Estatuto.-c) Solicitar la medición y los buenos oficios del CEN en la solución de los problemas internos y la orientación de sus actividades cuando crean convenientes.-d) Hacer uso de los servicios técnicos y profesionales de la ONAC, de acuerdo a los Congresos Nacionales y en los Consejos de Delegados.-f) Participar en los eventos internacionales que promueva la ONAC, Curso, Seminarios, Estudios, Becas y otras actividades tendientes a profundizar la formación integral de los campesinos.

#### **CAPITULO IV. DE LAS AUTORIDADES**

**Art. 16.-LA ONAC TIENE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:** a) Congreso Nacional. b) Consejo Nacional de Delegados. c) Sindicatura.- y d) Tribunal Electoral.  
**TITULO I. DEL CONGRESO NACIONAL.**

**Art. 17.-**El Congreso Nacional es la reunión de todas las organizaciones integrantes de la ONAC y constituye la máxima autoridad y podrá ser Ordinario o Extraordinario.

**Art. 18.-**El Congreso Nacional de Delegados se constituye de: a) El Comité Ejecutivo Nacional. b) Los delegados acreditados de las organizaciones: integrantes conforme determina el estatuto social.

**Art. 19. SON ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORDINARIO:** a) Se reunirá cada tres años, convocados por el Comité Ejecutivo Nacional y sus atribuciones en general son los siguientes: 1.-Aprobar o rechazar el informe político y de la secretaria de finanzas presentado por el CEN y el dictamen de la sindicatura. 2.-Fijar el monto de las cotizaciones de las Organizaciones integrantes. 3.-Determinar planes de acción y Organización de la ONAC. 4.-Aprobar los presupuestos de gastos y recursos. 5.- Definir la política de la ONAC. 6.-Establecer directivas Generales para actividades y gestiones del CEN y el Consejo de Delegados 7.- Resolver otros asuntos no previstos en le Estatuto.

**Art. 20.-**El Congreso tendrá Quórum legal con la presencia del 50% más uno de las Organizaciones integrantes y sus respectivos delegados, para primera convocatoria. En la segunda convocatoria podrá reunirse, una hora después, con el mínimo del 35% de los delegados y sus resoluciones serán validas para todas las organizaciones integrantes. Cada Delegado Titular tendrá derecho a un voto en las decisiones.

**Art. 21.-**Son atribuciones del congreso nacional extraordinario: 1.-Modificación total o parcial del Estatuto y reglamento de la ONAC. 2.- Disolución, integración o adhesión con otras organizaciones requerirá el voto favorable de 2/3 de los delegados presentes en el Congreso convocado para dicho efecto. 3.-En los Congresos Extraordinario no podrá tratarse asuntos que no esté incluido en le Orden del Día de la convocatoria. 4.- Elaborar el programa y la política de la ONAC. 5.-En grado de apelación de las Organizaciones, para su integración o expulsión.

**Art. 22.-**El número de Delegados por Delegación en los Congreso Nacionales y el Consejo Nacional de Delegados será proporcional a los afiliados de acuerdo a la siguiente Escala: a) Menos de 50 socios cotizante: un delegado. b) de 51 a 100 socios cotizantes: dos delegados. c) de 101 a 200 socios cotizantes: cuatro delegados. e) de 501 a 1000 socios cotizantes: cinco delegados. f) Pasando los 1000 socios cotizantes, por cada cien socios más la Organización afiliada tendrá un voto más. g) En ningún caso la delegación tendrá más de 10 delegados.

**Art. 23.-**En los Congresos los miembros del CEN serán Delegados con derechos a voz y voto a acepción en la consideración del informe político y de finanza.

**Art. 24.-**El derecho a voto no podrá ser ejercido en los Congresos Nacionales y en los Consejos Nacional de Delegados si las organizaciones no están al día con sus obligaciones con la ONAC.

## **TITULO II. CONSEJOS NACIONAL DE SECRETARIADOS GENERALES**

**Art. 25.-**En los Consejo Nacional de Delegados de las Organizaciones afiliadas, cada Organización Miembro tendrá un solo voto. Los Miembros del CEN tendrán voz y un solo voto representativo.

**Art. 26.-**Los responsables de cada departamento técnico tendrán voz en aquellos problemas de su competencia.

**Art. 27.-**SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DELEGADOS: a) Recomendar el estudio, mejoramiento de la declamación de principios y programa global de la Organización. b) Dictar o reformar su propio reglamento. c) Elaborar el presupuesto de gastos y recursos que serán presentado en el Congreso Nacional Ordinario y vigilar anualmente los ingresos y egresos de la ONAC. d) Interpretar los Estatutos con la Aprobación de 2/3 de los miembros. e) Resolver en apelación sobre afiliaciones solicitadas por una Organización f) Suspender a los Miembros del CEN hasta el próximo Congreso Nacional. de acuerdo a los sumarios respectivos y en caso de falta grave cometida por una Organización afiliada, el Consejo. La expulsión es facultad exclusiva del Congreso. h) En todos los casos de suspensión, los afectados tendrán el derecho a la defensa y apelación ante la instancia correspondiente.

**Art. 28.-**El Consejo Nacional de Delegados estará presidido por el Secretario General, y en su ausencia, por quien determina el mismo Consejo.

## **TITULO III. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**Art. 29.**-El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano que dirige, administra, Planifica y ejecuta las directivas generales que emanan de los Congresos y Consejos Nacional de Delegados.

**Art. 30.**-Los Miembros del C.E.N. serán electos en elección directa, secreta y libre. El Secretario General y el Secretario General Adjunto, se elegirá en forma nominal en su respectivo cargo. Las demás Secretarías se integrará en la primera sesión del CEN, y si hubiere más de una lista de candidato el CEN será integrado por el sistema el sistema ,D HONT, quedando excluida de la misma los candidatos a Secretario General y Secretario Gral. Adjunto con menos votos.

**Art. 31.**-EL C.E.N. ESTA COMPUESTO DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS: a) Secretaria General. b) Secretaria General Adjunto. c) Secretaria de Actas y Relaciones. d) Secretaria de Finanzas. e) Secretaria de Formación. f) Secretaria de Organización. g) Secretaria de Reforma Agraria y Corporativismo. h) Secretaria de Género i) Secretaria de Juventud j) Cuatro vocales Titulares. k) Cuatro vocales suplentes.

**Art. 32.**-Los Miembros del CEN duraran 5 años en sus funciones, no habrá reelección para el mismo cargo sino en forma alternada.

#### ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**Art. 33.**-a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto social, resoluciones de los Congresos y del Consejo Nacional de Delegados b) Nombrar y remover al personal administrativo, fijar sus funciones y remuneraciones. c) Contratar a los responsables de los departamentos técnicos idóneo para dichas funciones y establecer sus condiciones. d) Conducir diariamente la ONAC. e) Administrar el patrimonio de la ONAC. f) Presentar al Congreso la memoria del CEN, balance general, inventario de los bienes e informes del sindico.-g) Instruir sumarios a sus miembros u Organizaciones en caso de faltas graves elevando al Consejo Nacional de Delegados para su sanción. h) Admitir o rechazar afiliaciones de nuevos miembros. i) Promover la constitución de federaciones regionales con las Organizaciones de bases. j) Participar en todas las reuniones de sus Organizaciones afiliadas. k) Convocar a Congreso Ordinario o extraordinario, Consejo Nacional de Delegados conforme dispone el estatuto y reglamento respectivo .l) Preparar evento educativo de carácter Nacional. ll) Intervenir las Organizaciones Afiliadas en caso de flagrante violación al Estatuto, programa o de declaración de principios. m) Designar representante de la ONAC en la instancia de representación. n) Adoptar resoluciones que convenga a la ONAC manteniendo el espíritu general de los principios y programas Nacional.

**Art. 34.**-Para ser miembro del CEN se requiere: a) Ser agricultor de sector familiar campesino, mayor de 18 años de edad y pertenecer a algunas Organizaciones de la ONAC. b) En las reuniones tienen un solo voto.

**Art. 35.**-El Comité Ejecutivo Nacional organizará sus actividades mediante la elaboración del plan de trabajo anual tomando como base las directivas generales del Congreso Nacional. El plan de trabajo anual deberá ser presentado al Consejo Nacional de Delegados para su aprobación.

**Art. 36.-** Son deberes y Atribuciones del Secretario General: a) Representar a la ONAC y sus Organizaciones integrantes. b) Presidir las reuniones del CEN, del Consejo Nacional de Delegados, el Congreso extraordinario y el Congreso Ordinario hasta que se instale la Mesa Directiva del mismo. c) Convocar a reuniones Ordinaria y Extraordinaria del CEN, del Consejo Nacional de Delegados y Congresos, redactar el Orden del Día Conjuntamente con el Secretario de Actas y Relaciones. d) Girar, en forma conjunta con el Secretario de Finanzas sobre los fondos de la Institución, conforme al reglamento respectivo. e) Redactar las memorias para los congresos Nacionales, firmar con los Secretarios respectivos los documentos oficiales. f) Adoptar resoluciones de emergencia con cargo a dar cuenta al CEN en la primera sesión y al Consejo de Secretarios Nacional de delegados.

**Art. 37.-** El Secretario General Adjunto, asumir la Secretaria General en ausencia, impedimento o muerte del titular con las mismas atribuciones y deberes. Atender las relaciones Nacionales e Internacionales

**Art. 38.-SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** a) Ejecutar la política gremial de la ONAC, estudio y creación de nuevas Organizaciones. b) Presentar informe al CEN sobre situación general de las Organizaciones afiliadas en el area de su sector. c) Asesor a las Organizaciones afiliadas en la tarea de mejorar la Organización. d) Participar de oficio en las Asambleas Generales de Organizaciones afiliadas. e) Resolver en reunión con el Secretario General sobre todos los problemas de su competencia. f) Llevar un registro de socios de las Organizaciones afiliadas.

**Art. 39.-SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FORMACION Y CULTURA:** a) La Orientación y capacitación permanente de los Asociados, respondiendo al programa de capacitación de las Organizaciones de base y coordinando actividades con entidades que cumplan las mismas funciones y objetivos.

**Art. 40.-CORRESPONDE AL SECRETARIO DE FINANZA:** a) Recibir y depositar en cuenta Bancaria los fondos que ingresan en el mismo. b) Girar con cargo a la mencionada cuenta con el Secretario general y otros miembros designados para el efecto. c) Elaborar y presentar anualmente al CEN, Consejo Nacional de Delegados y al Congreso Nacional el Balance Económico e inventario General de bienes. d) Organizar y presidir el Comité de finanzas y buscar nuevos ingresos y financiamientos para la ONAC. f) Es responsables de la contabilidad que deberá estar al día y de los valores depositados a su cargo.

**Art. 41.-CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ACTAS Y RELACIONES:** a) Enviar todas las comunicaciones oficiales suscritas conjuntamente con Secretario General. b) Ser responsable de los archivos, de las Actas y correspondencia de la ONAC. c) Levantar Actas del CEN y del Consejo Nacional de Delegados. d) Redactar las convocatorias del CEN y del Consejo Nacional de Delegados y Congresos conjuntamente con el Secretario General. e) Participar en todas las tareas de la ONAC.

**Art 42.-CORRESPONDE AL SECRETARIO DE REFORMA AGRARIA Y COOPERATIVISMO:** a) Fomentar la creación de Cooperativas de distintos tipos que tienda a mejorar las condiciones de vida de los campesinos. b) Establecer los servicios nacionales que en coordinación con los servicios regionales y locales, aseguren a los campesinos, mercado y precios de sus productos. c) Vigilar la aplicación de la Reforma



Agraria en el país y estudiar con los departamentos técnicos los medios de que las organizaciones integradas realicen estudios documentados sobre el estado de la estructura agraria y la aplicación de la misma.

**Art. 43.-CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE GENERO:** a) Fomentar la participación igualitaria entre hombres y mujeres en la instancia de decisiones. b) Coordinar actividades con el secretario de formación para concientizar a los miembros de las organizaciones referentes a género. c) Planificar la política de género dentro de la Organización.

**Art. 44.- SECRETARIA DE JOVENES:** a) Fomentar la participación de los jóvenes dentro de la Organización. b) Realizar actividades para crear las condiciones para que los/as jóvenes puedan participar activamente en la organización.

**Art. 45.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** a) Remplazar a los Secretarios titulares con iguales atribuciones y deberes en caso de impedimento, ausencia, Suspensión o fallecimiento. b) Concurrir a las secciones del CEN con derechos a voz y voto. Los Vocales Suplentes sustituyen a los titulares por Orden de prelación.

#### **TITULO IV. DEL TRTIBUNAL ELECTORAL**

**Art. 45.-**Con noventa días de anticipación a cada elección Ordinaria de las autoridades de los organismos de la ONAC, se elegirá por el Consejo Nacional de Delegados, el Tribunal Electoral compuesto de 3 miembros titulares y 3 suplentes con el siguiente mandato: Preparar, realizar, fiscalizar el resultado, proclamar las listas ganadoras, integrar las autoridades en forma proporcional de acuerdo al escrutinio y posición de cargos de los nuevos miembros. . a) Ningún miembro del CEN en ejercicios candidatos a cargos electivos formaran parte del Tribunal que funcionará independientemente en todo su cometido, el CEN proveerá los medios necesarios para su desempeño. b)Esta facultado a elaborar su reglamento de funcionamiento conforme establecen las leyes y los intereses de la ONAC.

**Art. 46.-** En todo lo referente a las demás cuestiones que hacen relación al proceso electoral y no previsto en este Estatuto social, regirá en su totalidad las normas del Código Electoral aplicable en el caso concreto.

#### **TITULO V DE LA SINDICATURA**

**Art. 47.-SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SINDICO:** a) Velar la marcha de la Organización haciendo cumplir las resoluciones emanada de los Congresos, Consejo Nacional de Delegados y disposiciones del Estatuto. b) Verificar los recursos, gastos inversiones del CEN. c) Recomendar y formular método de control financiero; d) Realizar controles periódicos. e) Dictaminar los registros contables, balances e inventarios de bienes para su aprobación o rechazo en la instancia correspondiente.

**Art. 48.-**Habrá un Sindico Titular y un suplente, con mandato de tres años, elegido en el acto de las otras autoridades de la ONAC, y podrán ser reelecto en formas alternada.

## **CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO SOCIAL**

**Art. 49.-**El régimen económico y financiero de la ONAC provienen de: a) De las Organizaciones afiliadas cotizantes. b) De las cotizaciones extraordinarias. c) de las donaciones, herencias y legados. d) De los beneficios que produzcan sus bienes propios y de las operaciones lícitas. e) La aplicación de los fondos serán determinada por el CEN de acuerdo con el presupuesto de gastos y recursos aprobado por el Consejo Nacional de Delegados y/o el Congreso. f) Los Miembros del CEN, son solidariamente responsables de su administración.

### **• CAPITULO – VII- DE LA CONDUCCION DIARIA**

**Art. 50-** La conducción diaria estará integrado por: a) Por el Secretario General b) por el Secretario de General Adjunto c) Por el secretario de Finanzas d) Por el secretario de Actas y Relaciones.

**Art. 51.** La conducción diaria será la responsable de llevar adelante la política de la ONAC, enmarcado dentro del mandato emanado del Congreso, del Consejo Nacional de delegados y del Comité Ejecutivo Nacional.

**Art. 52.** La conducción diaria rendirá cuenta de sus actividades al comité ejecutivo en su reunión ordinaria

## **CAPITULO VIII. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

**Art. 53.-SE PIERDE EL CARACTER DE AFILIADO:** a) Por renuncia, b) Por suspensión y c) Por expulsión.

**Art. 54.-** La Organización que haya presentado renuncia o cuya afiliación haya cesado por causa mencionada en el Art. 50 del Estatuto, será obligado a responder de los compromisos económicos contraído por su cuenta o a su petición, la Suspensión de la afiliación no exonera los compromisos económicos a la Organización afiliada en cuestión.

**Art. 55.-**En ningún caso la Suspensión de afiliación excederá de un año. Llegado este plazo deberá levantarse o en su efecto elevar al Consejo Nacional de Delegados o al Congreso Nacional para su dictamen definitivo.

**Art. 56.-**Las afiliaciones y desafiliaciones de organizaciones Nacionales e Internacionales son atribuciones exclusivas del Congreso Nacional.

## **CAPITULO IX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 57.-**El mejoramiento del Estatuto Social programa y declaración de Principios son atribuciones exclusiva de los congresos. Las modificaciones parciales introducidas solo serán posibles en otro Congreso.

**Art. 58.**-En caso de disolución de la ONAC que es facultad de un congreso Nacional convocado para el efecto, requerirá la participación de 2/3 de las Organizaciones afiliadas y voto favorable para dicha disolución. Se elegirá una comisión liquidadora de 3 miembros y el saldo líquido (remanente) entre el activo y pasivo del Patrimonio se entregará a una Organización Nacional que persiga los mismos objetivos y/o Organizaciones o filiales de la ONAC, nadie podrá disponer su disolución sin llenar los requisitos pertinentes.

**Art. 59.**-La reforma parcial o total del Estatuto, declaración de principios deberá ser aprobado por el congreso el Congreso extraordinario convocado expresamente para el efecto.

**Art. 60.**-El CEN está autorizado suficientemente para introducir arreglos de reforma y no del contenido de este estatuto a fin de conseguir la legalización y personería correspondiente.

<http://www.agriterra.org/es/project/index/24786>

<http://www.sccportal.org/Paises/Nicaragua.aspx?M=News&NewsID=1483>

<http://www.abctv.com.py/onac-busca-concretar-proyecto-por-casi-g-3-mil-millones-26734>

[http://www.cnt.org.py/noticia\\_onac\\_omag.html](http://www.cnt.org.py/noticia_onac_omag.html)

[http://coprofam.org/?id\\_seccion=2&id\\_secNuestraOrg=1](http://coprofam.org/?id_seccion=2&id_secNuestraOrg=1)